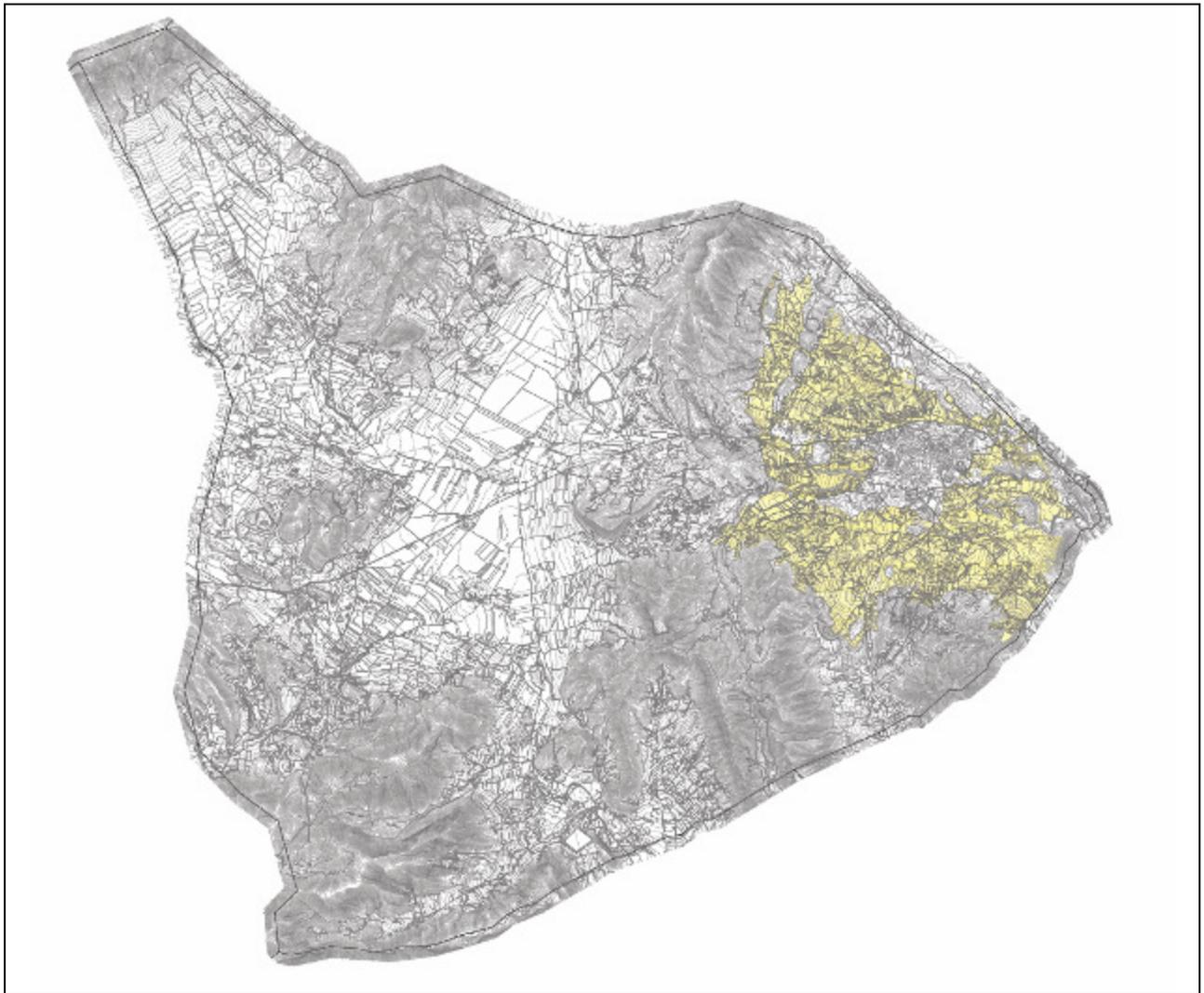


PLAN GENERAL DE MONÓVAR

FICHAS DE ZONAS RURALES



ZONA RURAL COMÚN AGROPECUARIA 1 - GENERAL				
Definición	Se trata del suelo grafiado como tal en la cartografía del PGE, que comprende los parajes de La Pedrera, La Canyadeta, La Sènia, l'Alquebla, Betíes, y Els Molins, en el sector más oriental del municipio, en torno a la ciudad de Monòver; con usos generalizados de agricultura, tanto en regadío como en secano, con almendros y olivos fundamentalmente, aunque también se dan cultivos de hortalizas, cítricos, frutales, uva de mesa y otro tipo de arbolado. En algunas zonas existen numerosas viviendas unifamiliares en diferente estado de legalidad.			
Código	ZRC-AG-1	Superficie	15.580.074 m ²	10,23 %
Usos Dominantes	Agrarios en régimen de regadío y secano.			
Usos Compatibles	<ul style="list-style-type: none"> - Construcciones e instalaciones agropecuarias, cinegéticas o forestales. - Vivienda aislada y unifamiliar que no contribuya a la formación de núcleo urbano, con arreglo a los siguientes parámetros: - Explotación de canteras, extracción de áridos y de tierras o de recursos geológicos, mineros o hidrológicos, que se regularán mediante planes territoriales o urbanísticos adecuados y con capacidad para ordenar usos. - Generación de energía renovable con fines comerciales e industriales, en los términos que establezca la legislación sectorial y el planeamiento territorial y urbanístico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 202 d) de la LOTUP. - Actividades industriales, productivas y terciarias o de servicios: <ul style="list-style-type: none"> o Industrias calificadas. o Actividades industriales vinculadas al sector primario. o Industria de baja rentabilidad por unidad de superficie. - Actividades terciarias o de servicios: <ul style="list-style-type: none"> o Establecimientos de alojamiento turístico y restauración. o Centros recreativos, deportivos y de ocio. o Campamentos de turismo e instalaciones similares o equivalentes de carácter turístico. o Actividades culturales y docentes, asistenciales, religiosas y benéficas, centros sanitarios y científicos, y servicios funerarios y cementerios. o Plantas para el tratamiento, valorización, depósito y eliminación de residuos de titularidad y explotación privadas. - Obras e instalaciones propias de la red de suministros y comunicaciones de titularidad privada. - Estaciones de servicio de carburantes y áreas de servicio de carreteras. - Estacionamiento de maquinaria y vehículos pesados, así como almacenamiento de vehículos. 			
Usos Incompatibles	Todos aquellos no considerados expresamente como compatibles			
Mapa				



Protecciones

- Cauces de ríos, ramblas y barrancos (policía: 5 m; servidumbre: 100 m).
- Elementos incluidos en el Catálogo de Bienes Protegidos.

Afecciones

- Carreteras:
 - o Red Básica Autonómica (protección: 25 m): CV-83 (de A-31 a Región de Murcia).
 - o Red Local Autonómica (protección: 18 m): CV-835 (de Monòver a Novelda)
- Áreas de Vigilancia Arqueológica: Torre y Alquería de Xinosa, El Sambo, Els Molins.
- Zonas de Afección por Riesgo de Inundación:
 - o Riesgo 1: río Vinalopó.
 - o Riesgo 3: rambla del Salitre, rambla de la Tia Joana y La Canyadeta.
 - o Riesgo por peligrosidad geomorfológica: rambla del Belig, Les Vall-llongues, El Belig, La Canyadeta, La Canyada de la Farina, rambla de la Tia Joana, Rambla del Desetxat, rambla del Safarig, L'Alquebla, rambla de la Rajola, El Collado de Novelda.

Programas de Intervención

- Plan Local de Quemas de Monóvar.

Condiciones para los usos permitidos

- Las establecidas en la Normativa Urbanística del PGE.
- Las establecidas en el artículo 197 de la LOTUP (o legislación que la modifique o sustituya).
- Las establecidas en los artículos 202 a 207 de la LOTUP (o legislación que la modifique o sustituya), en el caso de que las actividades requieran previa declaración de interés comunitario por parte de la

Generalitat.

- Las establecidas por normativa sectorial específica (o legislación que la modifique o sustituya):
 - o Aguas:
 - Real Decreto 9/2008, por el que se modifica el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986.
 - Decreto 201/2015, de 29 de octubre, del Consell, por el que se aprueba el Plan de Acción Territorial sobre prevención del Riesgo de Inundación en la Comunitat Valenciana (PATRICOVA).
 - o Carreteras:
 - Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras.
 - Ley 6/1991, de 27 de marzo, de la Generalitat, de Carreteras de la Comunitat Valenciana.
 - o Vías pecuarias:
 - Ley 3/1995, de 3 de marzo, de Vías Pecuarias.
 - Ley 3/2014, de 11 de julio, de la Generalitat, de Vías Pecuarias de la Comunitat Valenciana.

Normas generales y particulares

- Normas particulares y régimen de usos y actividades de las zonas rurales y del suelo no urbanizable.

Ficha de Zona	ZONA RURAL COMÚN AGROPECUARIA 2 – PERIURBANO			
Definición	Suelo grafiado como tal en la cartografía del PGE, en el área periurbana localizada entre la ciudad y la carretera CV-83, en el paraje de Els Clots, con diferentes usos: agrarios, campos abandonados, una antigua escombrera, etc. En el desarrollo del PGE es susceptible de ordenar la zona mediante planeamiento de desarrollo, siguiendo las directrices y objetivos del plan.			
Código	ZRC-AG-2	Superficie	126,709 m ²	0,08 %
Usos Dominantes	Agropecuarios			
Usos Compatibles	<ul style="list-style-type: none"> - Construcciones agrícolas, ganaderas, cinegéticas, forestales o de conservación medio natural. - Obras e instalaciones propias de la red de suministros y comunicaciones de titularidad privada. 			
Usos Incompatibles	Todos aquellos no considerados expresamente como compatibles			
Mapa				





Protecciones

- Cauces de ríos, ramblas y barrancos (policía: 5 m; servidumbre: 100 m).
- Elementos incluidos en el Catálogo de Bienes Protegidos.

Afecciones

- Carreteras:
 - o Red Básica Autonómica (protección: 25 m): CV-83 (de A-31 a Región de Murcia).
- Zonas de Afección por Riesgo de Inundación:
 - o Riesgo 3: rambla de la Canyadeta.

Programas de Intervención

- Plan Local de Quemas de Monóvar.

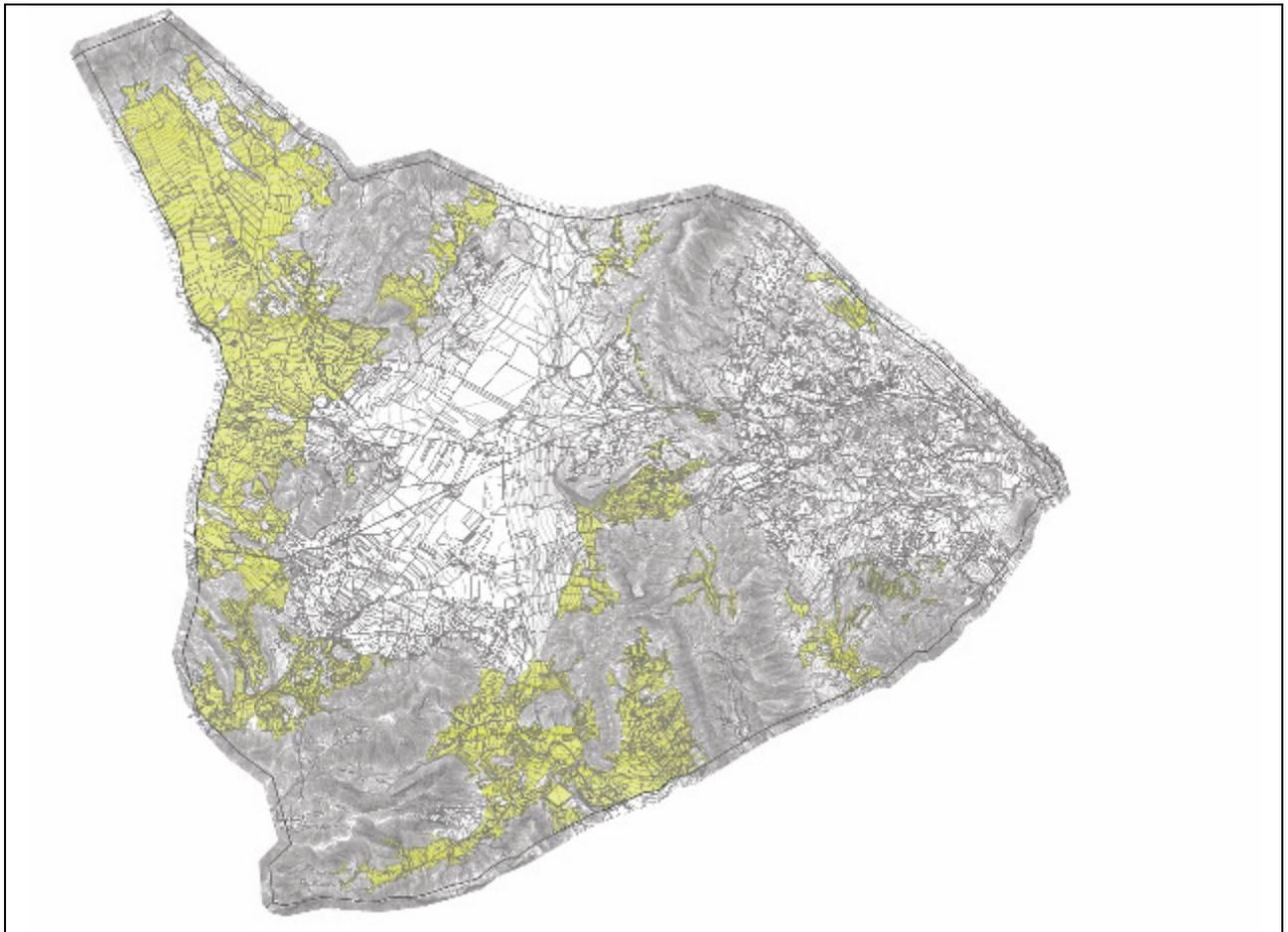
Condiciones para los usos permitidos

- Las establecidas en la Normativa Urbanística del PGE.
- Las establecidas por normativa sectorial específica (o legislación que la modifique o sustituya):
 - o Aguas:
 - Real Decreto 9/2008, por el que se modifica el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986.
 - Decreto 201/2015, de 29 de octubre, del Consell, por el que se aprueba el Plan de Acción Territorial sobre prevención del Riesgo de Inundación en la Comunitat Valenciana (PATRICOVA).
 - o Carreteras:
 - Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras.
 - Ley 6/1991, de 27 de marzo, de la Generalitat, de Carreteras de la Comunitat Valenciana.
 - o Vías pecuarias:
 - Ley 3/1995, de 3 de marzo, de Vías Pecuarias.
 - Ley 3/2014, de 11 de julio, de la Generalitat, de Vías Pecuarias de la Comunitat Valenciana.

Normas generales y particulares

- Normas particulares y régimen de usos y actividades de las zonas rurales y del suelo no urbanizable.

Ficha de Zona	ZONA RURAL COMÚN AGROPECUARIA 3 – PIEDEMONTES SIERRAS			
Definición	Suelo grafiado como tal en la cartografía del PGE, en los piedemontes de las sierras del municipio, con usos agrícolas generalizados, principalmente en régimen de secano, y viviendas unifamiliares aisladas.			
Código	ZRC-AG-3	Superficie	30.725.502 m ²	20,17 %
Usos Dominantes	Agrarios en régimen de secano mayoritariamente, con pequeñas zonas en regadío.			
Usos Compatibles	<ul style="list-style-type: none"> - Construcciones e instalaciones agropecuarias, cinegéticas o forestales. - Construcciones de uso agrícola, forestal, cinegética o para la conservación del medio natural, o ganadero de tipología refugio de pastor - Vivienda aislada y unifamiliar que no contribuya a la formación de núcleo urbano, con arreglo a los siguientes parámetros: - Explotación de canteras, extracción de áridos y de tierras o de recursos geológicos, mineros o hidrológicos, que se regularán mediante planes territoriales o urbanísticos adecuados y con capacidad para ordenar usos. - Generación de energía renovable con fines comerciales e industriales, en los términos que establezca la legislación sectorial y el planeamiento territorial y urbanístico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 202 d) de la LOTUP. - Actividades industriales, productivas y terciarias o de servicios: <ul style="list-style-type: none"> o Actividades industriales vinculadas al sector primario. - Actividades terciarias o de servicios: <ul style="list-style-type: none"> o Establecimientos de alojamiento turístico y restauración. o Centros recreativos, deportivos y de ocio. o Campamentos de turismo e instalaciones similares o equivalentes de carácter turístico. o Actividades culturales y docentes, asistenciales, religiosas y benéficas, centros sanitarios y científicos, y servicios funerarios y cementerios. o Plantas para el tratamiento, valorización, depósito y eliminación de residuos de titularidad y explotación privadas. - Obras e instalaciones propias de la red de suministros y comunicaciones de titularidad privada. - Estaciones de servicio de carburantes y áreas de servicio de carreteras. - Estacionamiento de maquinaria y vehículos pesados, así como almacenamiento de vehículos. 			
Usos Incompatibles	Todos aquellos no considerados expresamente como compatibles			
Mapa				



Protecciones

- Cauces de ríos, ramblas y barrancos (policía: 5 m; servidumbre: 100 m).
- Elementos incluidos en el Catálogo de Bienes Protegidos.

Afecciones

- Carreteras:
 - o Red Básica Autonómica (protección: 25 m): CV-83 (de A-31 a Región de Murcia).
 - o Red Local Autonómica (protección: 18 m): CV-830 (de CV-83 a Sax por Salinas); CV-834 (de CV-83 a La Romana); CV-835 (de Monóver a Novelda); CV-838 (de CV-83 a Les Cases del Senyor).
- Zonas de Afección por Riesgo de Inundación:
 - o Riesgo 4: El Derramador, El Fondó, Pla de Manyà, rambla del Xinorlet, barranc del Pipi, Canyada de Madara (río Tarafa).
 - o Riesgo por peligrosidad geomorfológica: Els Capellans, rambla de Doga, La Boticària, l'Hospital, La Rambleta, La Canyada Roja, Els Maiorasgos, El Calafuig, Xinorlet, L'Algepsada, La Fontanella, El Toscar, Madara Alta, Canyada Minxot, La Cavafria, rambla de la Cava-rasa, Gralla, Casa de la Safra, rambla del Belig, Les Vall-Ilongues, El Belig, La Canyadeta, La Canyada de la Farina, rambla de la Tia Joana, rambla del Desetxat, rambla del Safarig, L'Alquebla, rambla de la Rajola y El Collado de Novelda.

Programas de Intervención

- Plan Local de Quemas de Monóvar.

Condiciones para los usos permitidos

- Las establecidas en la Normativa Urbanística del PGE.
- Las establecidas en el artículo 197 de la LOTUP (o legislación que la modifique o sustituya).
- Las establecidas en los artículos 202 a 207 de la LOTUP (o legislación que la modifique o sustituya), en el caso de que las actividades requieran previa declaración de interés comunitario por parte de la Generalitat.

- Las establecidas por normativa sectorial específica (o legislación que la modifique o sustituya):
 - o Aguas:
 - Real Decreto 9/2008, por el que se modifica el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986.
 - Decreto 201/2015, de 29 de octubre, del Consell, por el que se aprueba el Plan de Acción Territorial sobre prevención del Riesgo de Inundación en la Comunitat Valenciana (PATRICOVA).
 - o Carreteras:
 - Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras.
 - Ley 6/1991, de 27 de marzo, de la Generalitat, de Carreteras de la Comunitat Valenciana.
 - o Vías pecuarias:
 - Ley 3/1995, de 3 de marzo, de Vías Pecuarias.
 - Ley 3/2014, de 11 de julio, de la Generalitat, de Vías Pecuarias de la Comunitat Valenciana.

Normas generales y particulares

- Normas particulares y régimen de usos y actividades de las zonas rurales y del suelo no urbanizable.

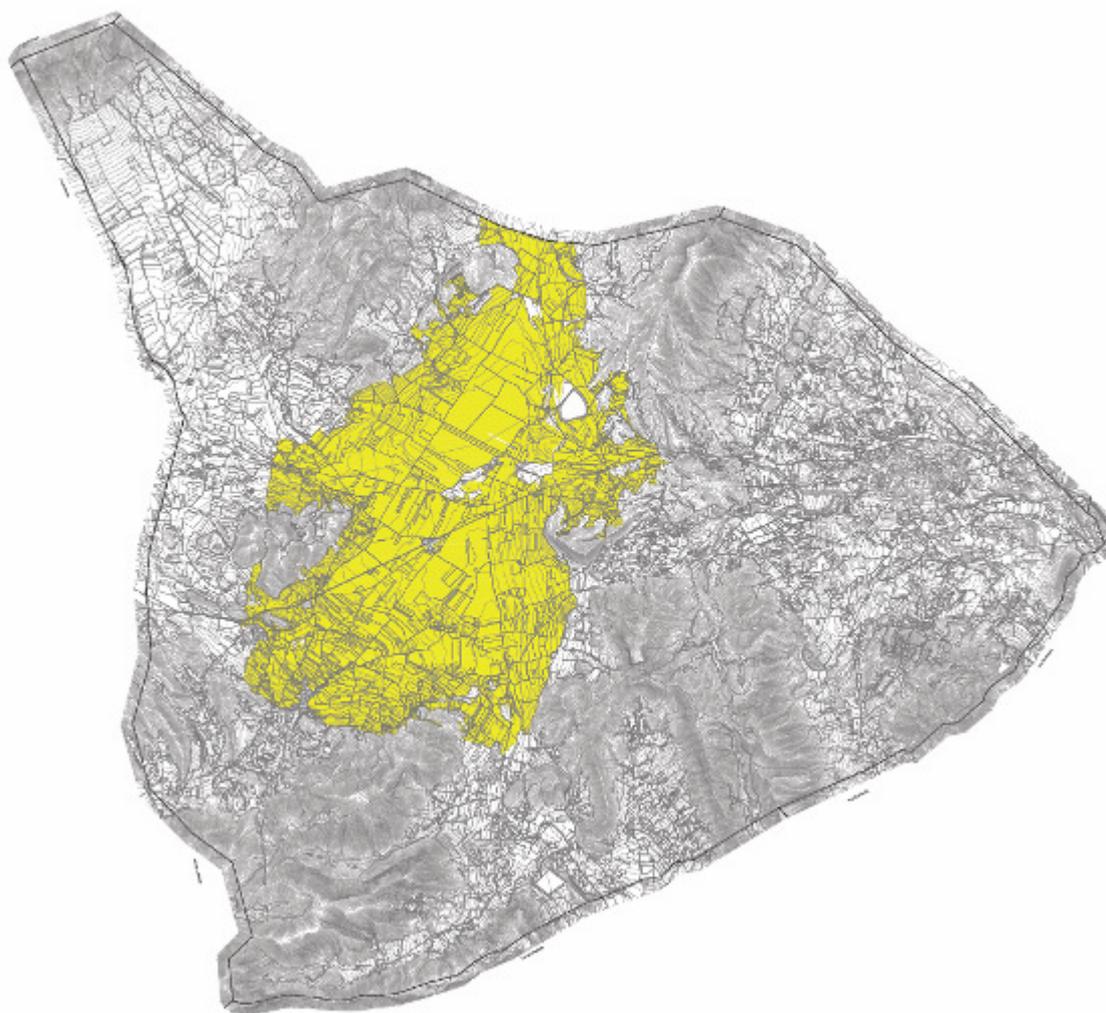
Ficha de Zona	ZONA RURAL COMÚN EXTRACTIVA		
Definición	Suelo grafiado como tal en la cartografía del PGE, con explotaciones extractivas existentes en el paraje de Cava-Rasa.		
Código	ZRC-EX	Superficie	853.594 m ² 0,56%
Usos Dominantes	Extractivos.		
Usos Compatibles	<ul style="list-style-type: none"> - Explotación de canteras, extracción de áridos y de tierras o de recursos geológicos, mineros o hidrológicos, que se regularán mediante planes territoriales o urbanísticos adecuados y con capacidad para ordenar usos. - Generación de energía renovable con fines comerciales e industriales, en los términos que establezca la legislación sectorial y el planeamiento territorial y urbanístico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 202 d) de la LOTUP. - Actividades terciarias o de servicios: <ul style="list-style-type: none"> o Plantas para el tratamiento, valorización, depósito y eliminación de residuos de titularidad y explotación privadas. - Obras e instalaciones propias de la red de suministros y comunicaciones de titularidad privada. - Estacionamiento de maquinaria y vehículos pesados, así como almacenamiento de vehículos. 		
Usos Incompatibles	Todos aquellos no considerados expresamente como compatibles.		
Mapa			
			



Protecciones
<ul style="list-style-type: none"> - Cauces de ríos, ramblas y barrancos (policía: 5 m; servidumbre: 100 m). - Elementos incluidos en el Catálogo de Bienes Protegidos.
Afecciones
<ul style="list-style-type: none"> - Zonas de Afección por Riesgo de Inundación: <ul style="list-style-type: none"> o Riesgo por peligrosidad geomorfológica: rambla de la Cava-rasa.
Programas de Intervención
<ul style="list-style-type: none"> - Plan Local de Quemas de Monóvar.
Condiciones para los usos permitidos
<ul style="list-style-type: none"> - Las establecidas en la Normativa Urbanística del PGE. - Las establecidas en el artículo 197 de la LOTUP (o legislación que la modifique o sustituya). - Las establecidas en los artículos 202 a 207 de la LOTUP (o legislación que la modifique o sustituya), en el caso de que las actividades requieran previa declaración de interés comunitario por parte de la Generalitat. - Las establecidas por normativa sectorial específica (o legislación que la modifique o sustituya): <ul style="list-style-type: none"> o Aguas: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Real Decreto 9/2008, por el que se modifica el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986. ▪ Decreto 201/2015, de 29 de octubre, del Consell, por el que se aprueba el Plan de Acción Territorial sobre prevención del Riesgo de Inundación en la Comunitat Valenciana (PATRICOVA). o Carreteras: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras. ▪ Ley 6/1991, de 27 de marzo, de la Generalitat, de Carreteras de la Comunitat Valenciana.
Normas generales y particulares
<ul style="list-style-type: none"> - Normas particulares y régimen de usos y actividades de las zonas rurales y del suelo no urbanizable.

Ficha de Zona	ZONA RURAL PROTEGIDA AGRARIA			
Definición	Suelo grafiado como tal en la cartografía del PGE, con usos agrícolas dominados por los viñedos para vinificación, en los parajes del Fondó y Pla de Manyà, incluido asimismo en el Paisaje de Relevancia Regional de los Viñedos del Interior de Alicante (PRR 30).			
Código	ZRP-AG	Superficie	30.056.886 m ²	15,73 %
Usos Dominantes	Usos agrarios, con cultivos tradicionales en régimen de regadío: hortalizas, uva de mesa, frutales.			
Usos Compatibles	<ul style="list-style-type: none"> - Construcciones agrícolas, ganaderas, cinegéticas, forestales o de conservación medio natural. - Vivienda aislada y unifamiliar. - Actividades industriales y productivas de necesario emplazamiento en medio rural <ul style="list-style-type: none"> o Actividades de transformación y comercialización de productos del sector primario. - Actividades terciarias o de servicios: <ul style="list-style-type: none"> o Obras e instalaciones de redes de suministros transportes y comunicaciones. 			
Usos Incompatibles	Todos aquellos no considerados expresamente como compatibles.			

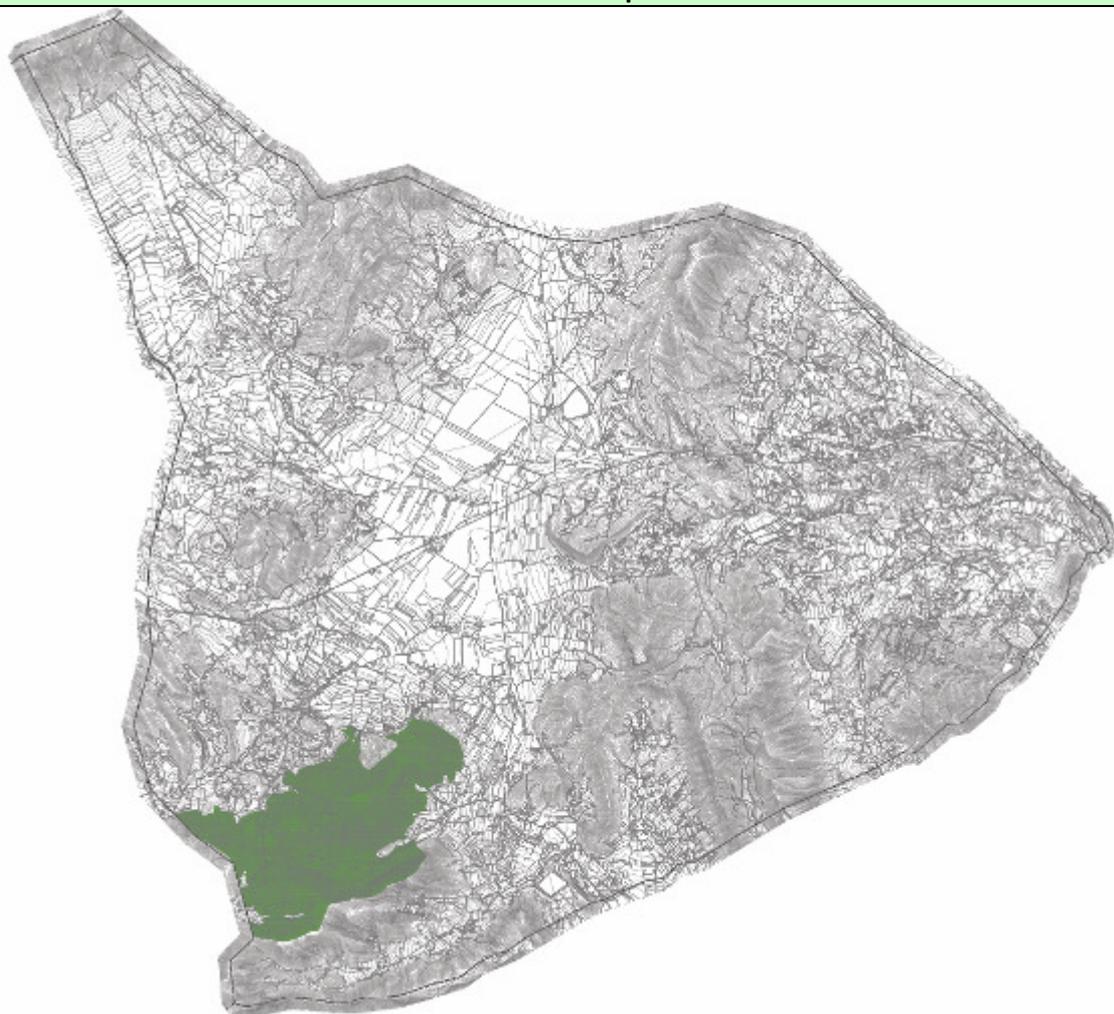
Mapa



Protecciones
<ul style="list-style-type: none"> - Cauces de ríos, ramblas y barrancos (policía: 5 m; servidumbre: 100 m), destacando los siguientes: rambla d'Escrivà, rambla del Xirivell, barranc del Pipi y Canyada de Madara (río Tarafa). - Paisaje de Relevancia Regional de los Viñedos del interior de Alicante (PRR 30) (Decreto 1/2011, por el que se aprueba la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana). - Elementos incluidos en el Catálogo de Bienes Protegidos.
Afecciones
<ul style="list-style-type: none"> - Carreteras: <ul style="list-style-type: none"> o Red Básica Autonómica (protección: 25 m): CV-83 (A-31 a Región de Murcia). o Red Local Autonómica (protección: 18 m): CV-830 (de CV-83 a Sax por Salinas), CV-834 (de CV-83 a La Romana), CV-838 (de CV-83 a Les Cases del Senyor). - Áreas de Vigilancia Arqueológica: Pla de Manyà. - Zonas de Afección por Riesgo de Inundación: <ul style="list-style-type: none"> o Riesgo 4: El Derramador, El Fondó, Pla de Manyà, rambla del Xinorlet, barranc del Pipi, Canyada de Madara (río Tarafa). o Riesgo por peligrosidad geomorfológica: Xinorlet, L'Algepsada, La Fontanella, El Toscar, Madara Alta, Canyada Minxot, La Cavafria, rambla de la Cava-rasa, Gralla, Casa de la Safra, rambla del Belig.
Programas de Intervención
<ul style="list-style-type: none"> - Plan Local de Quemas de Monóvar.
Condiciones para los usos permitidos
<ul style="list-style-type: none"> - Las establecidas en la Normativa Urbanística del PGE. - Las establecidas en el artículo 197 de la LOTUP (o legislación que la modifique o sustituya). - Las establecidas en los artículos 202 a 207 de la LOTUP (o legislación que la modifique o sustituya), en el caso de que las actividades requieran previa declaración de interés comunitario por parte de la Generalitat. - Las establecidas por normativa sectorial específica (o legislación que la modifique o sustituya): <ul style="list-style-type: none"> o Aguas: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Real Decreto 9/2008, por el que se modifica el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986. ▪ Decreto 201/2015, de 29 de octubre, del Consell, por el que se aprueba el Plan de Acción Territorial sobre prevención del Riesgo de Inundación en la Comunitat Valenciana (PATRICOVA). o Carreteras: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras. ▪ Ley 6/1991, de 27 de marzo, de la Generalitat, de Carreteras de la Comunitat Valenciana. o Paisaje: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Decreto 1/2011, de 13 de enero, por el que se aprueba la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana.
Normas generales y particulares
<ul style="list-style-type: none"> - Normas particulares y régimen de usos y actividades de las zonas rurales y del suelo no urbanizable.

Ficha de Zona	ZONA RURAL PROTEGIDA NATURAL 1 – PARAJE NATURAL MUNICIPAL DE MONTE COTO		
Definición	Suelos grafiados como tal en la cartografía del PGE, por estar incluido en el ámbito del Plan Especial de Protección del Paraje Natural Municipal de Monte Coto, aprobado definitivamente mediante acuerdo de 23 de marzo , del Consell.		
Código	ZRP-NA-1	Superficie	53.506.001 m ² 35,12 %
Usos Dominantes	Forestales, con pequeñas zonas agrícolas enclavadas de cultivos tradicionales de secano.		
Usos Compatibles	- Los usos permitidos y prohibidos son aquellos que regula la normativa específica del Plan Especial de Protección del Paraje Natural Municipal de Monte Coto, aprobado definitivamente mediante Acuerdo de 23 de marzo, del Consell (DOCV núm. 5478, 27/03/2007).		
Usos Incompatibles	Todos aquellos no considerados expresamente como compatibles		

Mapa



Protecciones

- Espacios Naturales Protegidos:
 - o Paraje Natural Municipal de Monte Coto.
- Montes de Utilidad Pública:
 - o AL48, Monte Coto.
- Cauces de ríos, ramblas y barrancos (policía: 5 m; servidumbre: 100 m).
- Elementos incluidos en el Catálogo de Bienes Protegidos.

Afecciones
Programas de Intervención
<ul style="list-style-type: none"> - Plan Especial de Protección del Paraje Natural Municipal de Monte Coto (aprobación definitiva mediante Acuerdo de 23 de marzo, del Consell, DOCV num. 5478, 27/03/2007). - Plan Local de Quemadas de Monóvar.
Condiciones para los usos permitidos
<ul style="list-style-type: none"> - Las establecidas en la Normativa Urbanística del PGE. - Las establecidas en el Plan Especial de Protección del Paraje Natural Municipal. - Las establecidas por normativa sectorial específica (o legislación que la modifique o sustituya): <ul style="list-style-type: none"> o Aguas: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Real Decreto 9/2008, por el que se modifica el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986. ▪ Decreto 201/2015, de 29 de octubre, del Consell, por el que se aprueba el Plan de Acción Territorial sobre prevención del Riesgo de Inundación en la Comunitat Valenciana (PATRICOVA). o Vías pecuarias: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Ley 3/1995, de 3 de marzo, de Vías Pecuarias. ▪ Ley 3/2014, de 11 de julio, de la Generalitat, de Vías Pecuarias de la Comunitat Valenciana.
Normas generales y particulares
<ul style="list-style-type: none"> - Plan Especial de Protección del Paraje Natural Municipal de Monte Coto. - Normas particulares y régimen de usos y actividades de las zonas rurales y del suelo no urbanizable.

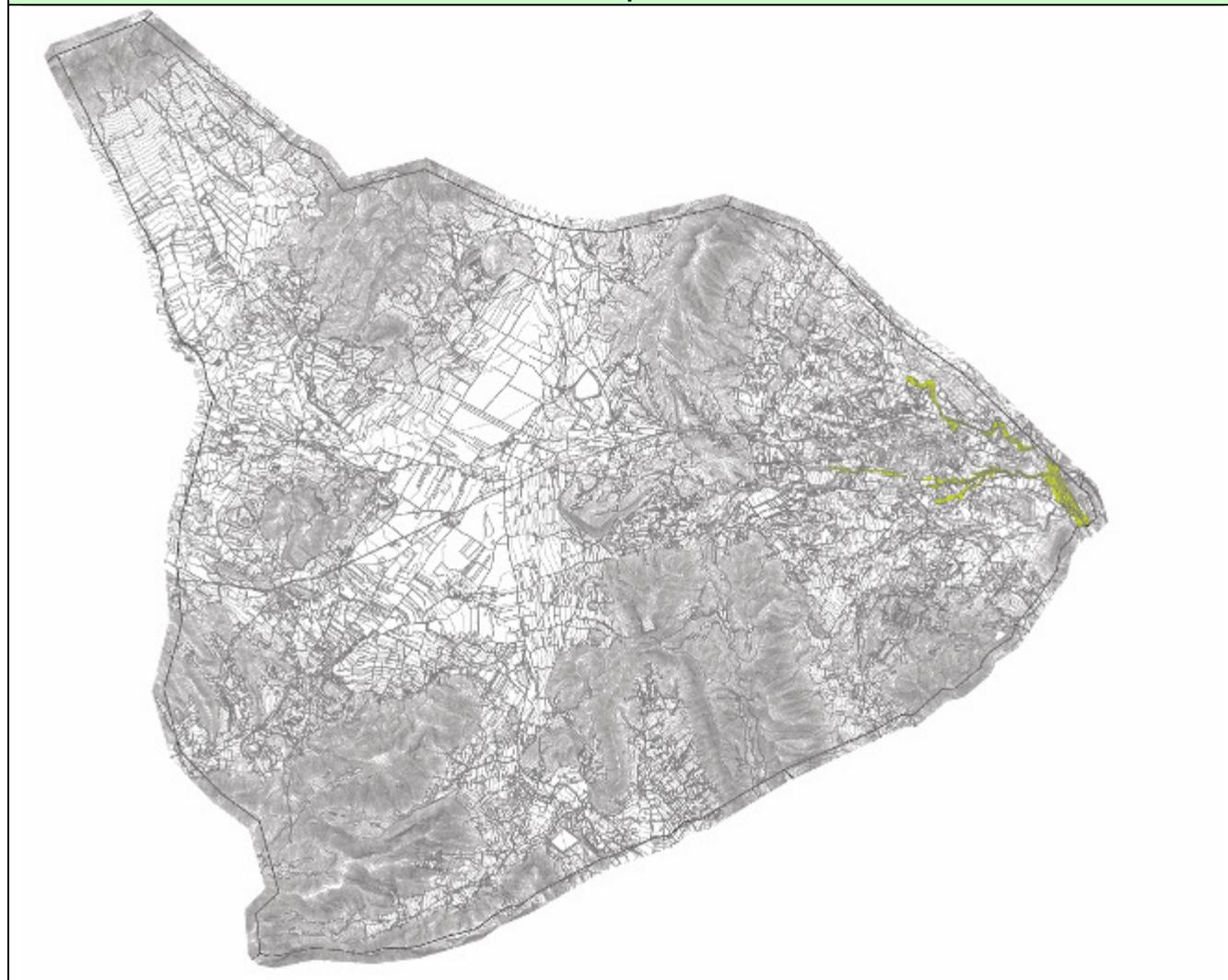
Ficha de Zona		ZONA RURAL PROTEGIDA NATURAL 2 - MONTES	
Definición	Suelos grafiados como tal en la cartografía del PGE, por dos motivos fundamentales, incluidos en los límites de espacios naturales protegidos y/o con usos forestales generalizados y que están considerados como terrenos forestales en el vigente Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunitat Valenciana (PATFOR), que comprende: Serra de Salines, Les Llometes, Alts de Don Pedro, Els Vermellars, l'Alt de Mossen Joan, El Xirivell, El Llebrero, Serra del Reclot, Penya Foradada, l'Alt del Xorrador, Serra de la Safra, Serra de les Pedrisses, Serra de l'Ombria, Serra de Beties, Serra de la Vella, El Sambo, l'Alt dels Catalans, distinguiendo entre terrenos forestales estratégicos y ordinarios, según los casos.		
Código	ZRP-NA-2	Superficie	7.623.039 m ² 5 %
Usos Dominantes	Forestales, con pequeñas zonas agrícolas enclavadas de cultivos tradicionales de secano.		
Usos Compatibles	<ul style="list-style-type: none"> - Construcciones agrícolas, ganaderas, cinegéticas, forestales o de conservación medio natural. - Explotación de canteras, extracción de áridos y de tierras, o de recursos geológicos, mineros o hidrológicos. - Actividades terciarias o de servicios: <ul style="list-style-type: none"> o Obras e instalaciones de redes de suministros transportes y comunicaciones. 		
Usos Incompatibles	Todos aquellos no considerados expresamente como compatibles		
Mapa			
			

Protecciones
<ul style="list-style-type: none"> - Espacios Naturales Protegidos: <ul style="list-style-type: none"> o LIC ES5213039 “Sierra de Salinas”. o ZEPA ES0000457 “Sierra de Salinas” - Montes de Utilidad Pública: <ul style="list-style-type: none"> o AL48, Monte Coto. o AL53, Les Llometes. - Cauces de ríos, ramblas y barrancos (policía: 5 m; servidumbre: 100 m).
Afecciones
<ul style="list-style-type: none"> - Carreteras: <ul style="list-style-type: none"> o Red Básica Autonómica (protección: 25 m): CV-83 (de A-31 a Región de Murcia). o Red Red Local Autonómica (protección: 18 m): CV-830 (de CV-83 a Sax por Salinas), CV-834 (de CV-83 a La Romana), CV-838 (de CV-83 a Les Cases del Senyor). - Ferrocarril: <ul style="list-style-type: none"> o Red Ferroviaria de Interés General (protección: 70 m): AVE Madrid-Alicante, FFCC Madrid-Alicante. - Áreas de Vigilancia Arqueológica: Serra de la Vella, Sambo, Els Molins, Llometa, Peña de la Zafra, Cova de la Romaneta, Cerro de Casas de León, Cerro Casa de la Pedrera, Casas del Altet. - Zonas de Afección por Riesgo de Inundación: <ul style="list-style-type: none"> o Riesgo por peligrosidad geomorfológica: Els Capellans, rambla de Doga, La Boticària, l’Hospital, La Rambleta, La Canyada Roja, Els Maiorasgos, El Calafuig, Xinorlet, L’Algepsada, La Fontanella, El Toscar, Madara Alta, Canyada Minxot, La Cavafria, rambla de la Cava-rasa, Gralla, Casa de la Safra, rambla del Belig, Les Vall-llongues, El Belig, La Canyada de la Farina, rambla de la Tia Joana, rambla del Desetxat, rambla del Safarig, L’Alquebla, rambla de la Rajola y El Collado de Novelda.
Programas de Intervención
<ul style="list-style-type: none"> - Plan de Protección del Paraje Natural Municipal de Monte Coto (aprobación definitiva mediante Acuerdo de 23 de marzo, del Consell, DOCV num. 5478, 27/03/2007). - Plan Local de Quemas de Monóvar.
Condiciones para los usos permitidos
<ul style="list-style-type: none"> - Las establecidas en la Normativa Urbanística del PGE. - Las establecidas en el Plan Especial de Protección del Paraje Natural Municipal de Los Algezares. - Las establecidas en el artículo 197 de la LOTUP (o legislación que la modifique o sustituya). - Las establecidas en los artículos 202 a 207 de la LOTUP (o legislación que la modifique o sustituya), en el caso de que las actividades requieran previa declaración de interés comunitario por parte de la Generalitat. - Las establecidas por normativa sectorial específica (o legislación que la modifique o sustituya): <ul style="list-style-type: none"> o Aguas: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Real Decreto 9/2008, por el que se modifica el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986. ▪ Decreto 201/2015, de 29 de octubre, del Consell, por el que se aprueba el Plan de Acción Territorial sobre prevención del Riesgo de Inundación en la Comunitat Valenciana (PATRICOVA). o Carreteras: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras. ▪ Ley 6/1991, de 27 de marzo, de la Generalitat, de Carreteras de la Comunitat Valenciana. o Ferrocarril: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario. o Vías pecuarias: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Ley 3/1995, de 3 de marzo, de Vías Pecuarias. ▪ Ley 3/2014, de 11 de julio, de la Generalitat, de Vías Pecuarias de la Comunitat

Valenciana.
Normas generales y particulares
- Normas particulares y régimen de usos y actividades de las zonas rurales y del suelo no urbanizable.

Ficha de Zona	ZONA RURAL PROTEGIDA NATURAL 3 – Río Vinalopó y afluentes		
Definición	Los ámbitos fluviales del río Vinalopó y sus principales afluentes en el municipio monovero: ramblas de la Tía Joana, Salitre, Desestrat y Tarafa.		
Código	ZRP-NA-3	Superficie	1.463.892 m ² 0,96 %
Usos Dominantes			
Usos Compatibles	- Previa licencia urbanística, y al amparo del PGE, se permiten los usos actualmente existentes de carácter agrario como cinegético o aquellos sometidos al régimen general de las obras públicas,		
Usos Incompatibles	Todos aquellos no considerados expresamente como compatibles		

Mapa





Protecciones

- Cauces de ríos, ramblas y barrancos (policía: 5 m; servidumbre: 100 m).
- Elementos incluidos en el Catálogo de Bienes Protegidos.

Afecciones

Programas de Intervención

- Plan Especial de Protección del Paraje Natural Municipal de Monte Coto (aprobación definitiva mediante Acuerdo de 23 de marzo, del Consell, DOCV num. 5478, 27/03/2007).

Condiciones para los usos permitidos

- Las establecidas en la Normativa Urbanística del PGE.
- Las establecidas por normativa sectorial específica (o legislación que la modifique o sustituya):
 - o Aguas:
 - Real Decreto 9/2008, por el que se modifica el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986.
 - Decreto 201/2015, de 29 de octubre, del Consell, por el que se aprueba el Plan de Acción Territorial sobre prevención del Riesgo de Inundación en la Comunitat Valenciana (PATRICOVA).
 - o Vías pecuarias:
 - Ley 3/1995, de 3 de marzo, de Vías Pecuarias.
 - Ley 3/2014, de 11 de julio, de la Generalitat, de Vías Pecuarias de la Comunitat Valenciana.

Normas generales y particulares

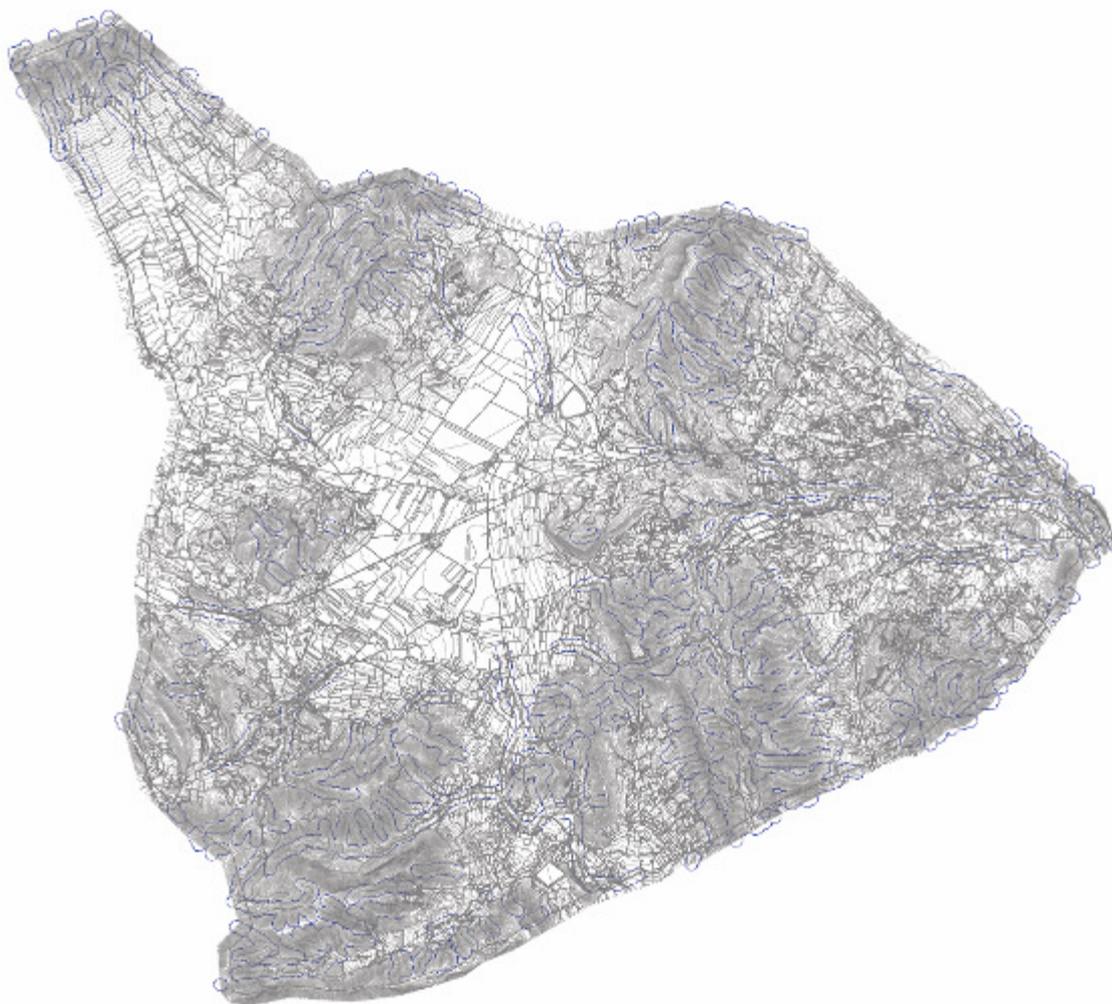
- Plan Especial de Protección del Paraje Natural Municipal de Monte Coto.
- Normas particulares y régimen de usos y actividades de las zonas rurales y del suelo no urbanizable.

Ficha de Zona	ZONA RURAL PROTEGIDA POR RIESGO DE INUNDACIÓN		
Definición	Suelo grafiado como tal en la cartografía del PGE, con usos agrícolas generalizados, pero que tiene una peligrosidad de riesgo de inundación entre los niveles 1 y 5.		
Código	ZRP-RI	Superficie	278.431 m ² 0,15 %
Usos Dominantes	Agrícolas, en régimen de regadío.		
Usos Compatibles	<ul style="list-style-type: none"> - Previa licencia urbanística, y al amparo del PGE, se permiten los usos actualmente existentes de carácter agrario como cinegético o aquellos sometidos al régimen general de las obras públicas, conforme a las prescripciones y tramitaciones establecidas en caso por las Administraciones correspondientes, conforme a lo establecido en la LOTUP y regulados en el vigente PATRICOVA, aprobado mediante el Decreto 201/2015, de 29 de octubre, del Consell. 		
Usos Incompatibles	Todos aquellos no considerados expresamente como compatibles		
Mapa			
			
Protecciones			
<ul style="list-style-type: none"> - Cauces de ramblas y barrancos (policía: 5 m; servidumbre: 100 m). - Elementos incluidos en el Catálogo de Bienes Protegidos. 			
Afecciones			
<ul style="list-style-type: none"> - Carreteras: <ul style="list-style-type: none"> o Red Básica Autonómica (protección: 25 m): CV-83 (de A-31 a Región de Murcia). o Red Red Local Autonómica (protección: 18 m): CV-834 (de CV-83 a La Romana), CV-838 (de CV-83 a Les Cases del Senyor). 			

<ul style="list-style-type: none"> - Zonas de Afección por Riesgo de Inundación: <ul style="list-style-type: none"> o Riesgo 1: río Vinalopó. o Riesgo 3: rambla del Salitre, rambla de la Tia Joana y La Canyadeta. o Riesgo 4: El Derramador, El Fondó, Pla de Manyà, rambla del Xinorlet, barranc del Pipi, Canyada de Madara (río Tarafa).
Programas de Intervención
<ul style="list-style-type: none"> - Plan Local de Quemadas de Monóvar.
Condiciones para los usos permitidos
<ul style="list-style-type: none"> - Las establecidas en la Normativa Urbanística del PGE. - Las establecidas por normativa sectorial específica (o legislación que la modifique o sustituya): <ul style="list-style-type: none"> o Aguas: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Real Decreto 9/2008, por el que se modifica el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986. ▪ Decreto 201/2015, de 29 de octubre, del Consell, por el que se aprueba el Plan de Acción Territorial sobre prevención del Riesgo de Inundación en la Comunitat Valenciana (PATRICOVA). o Carreteras: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras. ▪ Ley 6/1991, de 27 de marzo, de la Generalitat, de Carreteras de la Comunitat Valenciana. o Ferrocarril: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario. o Vías pecuarias: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Ley 3/1995, de 3 de marzo, de Vías Pecuarias. ▪ Ley 3/2014, de 11 de julio, de la Generalitat, de Vías Pecuarias de la Comunitat Valenciana.
Normas generales y particulares
<ul style="list-style-type: none"> - Normas particulares y régimen de usos y actividades de las zonas rurales y del suelo no urbanizable.

Ficha de Zona	ZONA RURAL PROTEGIDA POR AFECCIONES 1 - CAUCES		
Definición	Suelo grafiado como tal en la cartografía del PGE: cauces de ríos, ramblas y barrancos, tomando como fundamento la base cartografica valenciana a escala 1:5.000 del Institut Cartografic Valenciá		
Código	ZRP-AF-1	Superficie	4.667.815 m ² 3,06%
Usos Dominantes	Dominio Público Hidráulico de cauces de ríos, ramblas y barrancos.		
Usos Compatibles	- Con carácter general, los usos y actividades permitidas y prohibidas en esta clase de suelo se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 9/2008, por el que se modifica el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, o legislación que lo modifique o sustituya.		
Usos Incompatibles	Todos aquellos no considerados expresamente como compatibles.		

Mapa



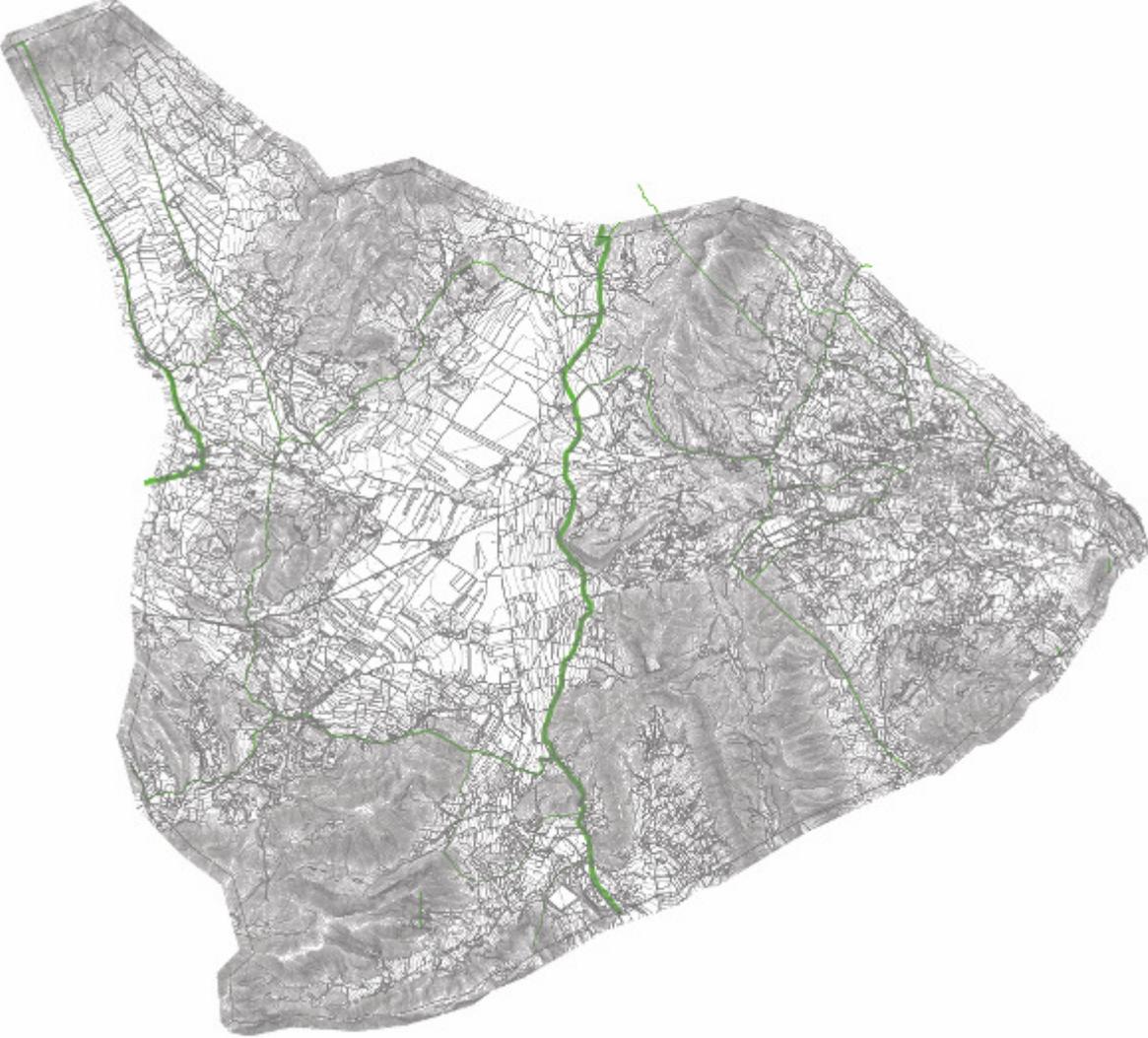
Protecciones

- Cauces de ramblas y barrancos (policía: 5 m; servidumbre: 100 m).
- Elementos incluidos en el Catálogo de Bienes Protegidos.

Afecciones

- Carreteras:
 - o Red Básica Autonómica (protección: 25 m): CV-83 (de A-31 a Región de Murcia).
 - o Red Local Autonómica (protección: 18 m): CV-834 (de CV-83 a La Romana), CV-835 (de Monòver a Novelda); CV-838 (de CV-83 a Les Cases del Senyor).

<ul style="list-style-type: none"> - Ferrocarril: <ul style="list-style-type: none"> o Red Ferroviaria de Interés General (protección: 70 m): AVE Madrid-Alicante, FFCC Madrid-Alicante. - Áreas de Vigilancia Arqueológica: Els Molins, Peña de la Zafra, Cova de La Romaneta. - Riesgo de inundación: <ul style="list-style-type: none"> o Riesgo 1: río Vinalopó. o Riesgo 3: rambla del Salitre, rambla de la Tia Joana y La Canyadeta. o Riesgo 4: El Derramador, El Fondó, Pla de Manyà, rambla del Xinorlet, barranc del Pipi, Canyada de Madara (río Tarafa). o Riesgo por peligrosidad geomorfológica: Els Capellans, rambla de Doga, La Boticària, l'Hospital, La Rambleta, La Canyada Roja, El Fondó, El Pla del Manyar, L'Esvarador, Els Maiorasgos, El Calafuig, Xinorlet, L'Algepsada, La Fontanella, El Toscar, Madara Alta, Canyada Minxot, La Cavafría, rambla de la Cava-rasa, Gralla, Casa de la Safra, rambla del Belig, Les Vall-llongues, El Belig, La Canyadeta, La Canyada de la Farina, rambla de la Tia Joana, Rambla del Desetxat, rambla del Safarig, L'Alquebla, rambla de la Rajola y El Collado de Novelda.
Programas de Intervención
<ul style="list-style-type: none"> - Plan de Protección del Paraje Natural Municipal de Monte Coto (aprobación definitiva mediante Acuerdo de 23 de marzo, del Consell, DOCV num. 5478, 27/03/2007). - Plan Local de Quemas de Monóvar.
Condiciones para los usos permitidos
<ul style="list-style-type: none"> - Las establecidas en la Normativa Urbanística del PGE. - Las establecidas en el Plan Especial de Protección del Paraje Natural Municipal de Los Algezares. - Las establecidas en el artículo 197 de la LOTUP (o legislación que la modifique o sustituya). - Las establecidas en los artículos 202 a 207 de la LOTUP (o legislación que la modifique o sustituya), en el caso de que las actividades requieran previa declaración de interés comunitario por parte de la Generalitat. - Las establecidas por normativa sectorial específica (o legislación que la modifique o sustituya): <ul style="list-style-type: none"> o Aguas: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Real Decreto 9/2008, por el que se modifica el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986. ▪ Decreto 201/2015, de 29 de octubre, del Consell, por el que se aprueba el Plan de Acción Territorial sobre prevención del Riesgo de Inundación en la Comunitat Valenciana (PATRICOVA). o Carreteras: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras. ▪ Ley 6/1991, de 27 de marzo, de la Generalitat, de Carreteras de la Comunitat Valenciana. o Ferrocarril: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario. o Vías pecuarias: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Ley 3/1995, de 3 de marzo, de Vías Pecuarias. ▪ Ley 3/2014, de 11 de julio, de la Generalitat, de Vías Pecuarias de la Comunitat Valenciana.
Normas generales y particulares
<ul style="list-style-type: none"> - Normas particulares y régimen de usos y actividades de las zonas rurales y del suelo no urbanizable.

Ficha de Zona		ZONA RURAL PROTEGIDA POR AFECCIONES 2 - VÍAS PECUARIAS		
Definición	Suelo grafiado como tal en la cartografía del PGE: vías pecuarias y elementos pecuarios existentes en el término municipal de Monòver, con su anchura legal y longitud determinado en el vigente proyecto clasificación de fecha 13 de febrero de 1959: Vereda del Cabezo, Vereda de las Cañadas, Colada del Salero, Cañada Real de los Mudos y Hospital, Cañada Real del Corralet, Colada de la Fuente del Pino, Colada de la Mina, Colada de Cava Fría, Colada del Puntal de Quiles, Cañada Real de Velaire, Colada del Barranco de la Cavarrasa, Vereda de la Buitrera, Colada de la Balsa al Varador, Colada de Sabonet pasando por la Senia, Vereda del Cementerio, Vereda de la Zafra, Colada de Matamoros, Colada del Collado, Cordel de Salinas a Dividillas y Ojuelos.			
Código	ZRP-AF-2	Superficie	2.678.059 m ²	1,76%
Usos Dominantes	Vías pecuarias y elementos pecuarios.			
Usos Compatibles	Los usos permitidos y prohibidos son aquellos regulados en la legislación vigente en la materia, tanto estatal como autonómica (Ley 3/1995, de 3 de marzo, de Vías Pecuarias; Ley 3/2014, de 11 de julio, de la Generalitat, de Vías Pecuarias de la Comunitat Valenciana) o aquella que la modifique o sustituya.			
Usos Incompatibles	Todos aquellos no considerados expresamente como compatibles.			
Mapa				
				

Protecciones
<ul style="list-style-type: none"> - Cauces de ramblas y barrancos (policía: 5 m; servidumbre: 100 m). - Elementos incluidos en el Catálogo de Bienes Protegidos.
Afecciones
<ul style="list-style-type: none"> - Carreteras: <ul style="list-style-type: none"> o Red Básica Autonómica (protección: 25 m): CV-83 (de A-31 a Región de Murcia). o Red Local Autonómica (protección: 18 m): CV-830 (de CV-83 a Sax por Salinas); CV-834 (de CV-83 a La Romana); CV-835 (de Monòver a Novelda); CV-838 (de CV-83 a Les Cases del Senyor). - Ferrocarril: <ul style="list-style-type: none"> o Red Ferroviaria de Interés General (protección: 70 m): AVE Madrid-Alicante, FFCC Madrid-Alicante. - Áreas de Vigilancia Arqueológica: El Sambo. - Zonas de Afección por Riesgo de Inundación: <ul style="list-style-type: none"> o Riesgo 4: El Derramador, rambla del Xinorlet, barranc de Pipi, Canyada de Madara (río Tarafa).
Programas de Intervención
<ul style="list-style-type: none"> - Plan de Protección del Paraje Natural Municipal de Monte Coto (aprobación definitiva mediante Acuerdo de 23 de marzo, del Consell, DOCV num. 5478, 27/03/2007). - Plan Local de Quemas de Monóvar.
Condiciones para los usos permitidos
<ul style="list-style-type: none"> - Las establecidas en la Normativa Urbanística del PGE. - Las establecidas en el Plan Especial de Protección del Paraje Natural Municipal de Los Algezares. - Las establecidas en el artículo 197 de la LOTUP (o legislación que la modifique o sustituya). - Las establecidas en los artículos 202 a 207 de la LOTUP (o legislación que la modifique o sustituya), en el caso de que las actividades requieran previa declaración de interés comunitario por parte de la Generalitat. - Las establecidas por normativa sectorial específica (o legislación que la modifique o sustituya): <ul style="list-style-type: none"> o Aguas: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Real Decreto 9/2008, por el que se modifica el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986. ▪ Decreto 201/2015, de 29 de octubre, del Consell, por el que se aprueba el Plan de Acción Territorial sobre prevención del Riesgo de Inundación en la Comunitat Valenciana (PATRICOVA). o Carreteras: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras. ▪ Ley 6/1991, de 27 de marzo, de la Generalitat, de Carreteras de la Comunitat Valenciana. o Ferrocarril: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario. o Vías pecuarias: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Ley 3/1995, de 3 de marzo, de Vías Pecuarias. ▪ Ley 3/2014, de 11 de julio, de la Generalitat, de Vías Pecuarias de la Comunitat Valenciana.
Normas generales y particulares
<ul style="list-style-type: none"> - Normas particulares y régimen de usos y actividades de las zonas rurales y del suelo no urbanizable.

Ficha de Zona	ZONA RURAL PROTEGIDA POR AFECCIONES 3 - INFRAESTRUCTURAS VIARIAS: CARRETERAS Y FERROCARRIL		
Definición	Suelo grafiado como tal en la cartografía del PGE: plataformas y afecciones de las infraestructuras viarias que circulan por el término municipal de Monóver, tanto carreteras como ferrocarriles.		
Código	ZRP-AF-3	Superficie	1.530.971 m ² 1,00%
Usos Dominantes	Infraestructura Viarias: carreteras y ferrocarriles.		
Usos Compatibles	<ul style="list-style-type: none"> - Actividades terciarias o de servicios: <ul style="list-style-type: none"> o Obras e instalaciones propias de la red de suministros y comunicaciones de titularidad privada. o Estaciones de suministro de carburantes y áreas de servicio de las carreteras. 		
Usos Incompatibles	Todos aquellos no considerados expresamente como compatibles.		
Mapa			
			
Protecciones			
<ul style="list-style-type: none"> - Cauces de ramblas y barrancos (policía: 5 m; servidumbre: 100 m). - Elementos incluidos en el Catálogo de Bienes Protegidos. 			
Afecciones			
<ul style="list-style-type: none"> - Carreteras: <ul style="list-style-type: none"> o Red Básica Autonómica (protección: 25 m): CV-83 (de A-31 a Región de Murcia). 			

<ul style="list-style-type: none"> ○ Red Local Autónoma (protección: 18 m): CV-830 (de CV-83 a Sax por Salinas); CV-834 (de CV-83 a La Romana); CV-835 (de Monóver a Novelda); CV-838 (de CV-83 a Les Cases del Senyor).
Programas de Intervención
<ul style="list-style-type: none"> - Plan Local de Quemas de Monóvar.
Condiciones para los usos permitidos
<ul style="list-style-type: none"> - Las establecidas en la Normativa Urbanística del PGE. - Las establecidas en la LOTUP (o legislación que la modifique o sustituya).
Normas generales y particulares
<ul style="list-style-type: none"> - Normas particulares y régimen de usos y actividades de las zonas rurales y del suelo no urbanizable.

Ficha de Zona	ZONA RURAL PROTEGIDA POR AFECCIONES 4 - VERTEDERO			
Definición	Suelo grafiado como tal en la cartografía del PGE, en el vertedero clausurado del paraje de la Canyada de Farina.			
Código	ZRC-AF-4	Superficie	95.392 m ²	0,06%
Usos Dominantes	Extractivos.			
Usos Compatibles	- Al tratarse de una dotación pública se estará a lo dispuesto en el art. 199 de la LOTUP y legislación aplicable, en especial se deberá estar a las condiciones establecidas en el Plan especial en trámite.			
Usos Incompatibles	Todos aquellos no considerados expresamente como compatibles.			
Mapa				





Protecciones
-
Afecciones
- Vía pecuaria: Vereda del Cementerio (20 m anchura legal).
Programas de Intervención
- Plan Local de Quemas de Monóvar.
Condiciones para los usos permitidos
- Al tratarse de una dotación pública se estará a lo dispuesto en el art. 199 de la LOTUP y legislación aplicable, en especial se deberá estar a las condiciones establecidas en el Plan especial en trámite.
Normas generales y particulares
- Normas particulares y régimen de usos y actividades de las zonas rurales y del suelo no urbanizable.